

Sobre Obras
Artísticas

publica y me comunica con fecha primero del actual
 la siguiente Real Orden = He dado cuenta a las
 Magestades (y. d. g.) de una instancia que ha elevado
 D. Jose Rovira, Escultor de Camara Residente
 en Bruselona, su solicitud de que se exija el
 cumplimiento de la Real Orden de case de Su-
 mo de 1803 por la cual esta permitido que
 antes de ejecutar una obra, ya sea de
 Arquitectura, pintura o escultura, de las que
 se costean de fondos Municipales o provin-
 ciales en los templos, Plazas y parages
 publicos, se obtenga la aprobacion de los
 Real Academia de S. Fernando, o de la
 de las Bellas Artes del Reyno en sus
 respectivos distritos, previa presentacion de los
 modelos o proyectos correspondientes. Entendida
 S. M. y persuadida de los abusos que en esta
 parte se cometen, se ha dignado resolver, de
 conformidad con el Dictamen de la mencionada
 Real Academia, que no tan solo se lleve a
 efecto y debida efecto lo prohibido en aquellas
 soberanas Resoluciones, sino que se haga extensiva
 a todas las obras del arte, pintura, las de
 los particulares, que si bien tienen este dere-
 cho a ejecutar quanto les parezca convenientemente

